

Rad. No. 2019-00103-00
Ref. Verbal de Pertenencia.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor juez informando que haciendo el respectivo control a la etapa de las notificaciones se encuentra que la demandada señora CECILIA TATEKAWA DE TANAKA, se encuentra fallecida según se verificó en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil que da cuenta que la Cedula # 29635113 fue cancelada por muerte. Resolución 5699 de 2019, novedad de fecha 25/06/2019. Se encuentra pendiente el emplazamiento de herederos indeterminados. Sírvese proveer. Barranquilla, abril 21 de 2021

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Abril Veintiuno (21) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, que da cuenta que la señora CECILIA TATEKAWA DE TANAKA, se encuentra fallecida estima procedente esta agencia judicial, ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora CECILIA TATEKAWA DE TANAKA, ordenando su inserción el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, conforme a lo preceptuado por el artículo 108 del C.G.P., modificado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por tanto se ordenará el emplazamiento a fin de continuar con la siguiente etapa procesal.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado:

R E S U E L V E:

1. En la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P., emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora CECILIA TATEKAWA DE TANAKA, para que dentro del término de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha mayo 29 de 2019, con el que se reformo la demanda, la cual se surtirá por emplazamiento en la forma prevista en el artículo 108 del C. G. P., y conforme a lo dispuesto por artículo 10º del Decreto 806 de Junio 4 de 2020, dicho emplazamiento, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

HM